--- Trelew, de abril de 2016.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- --

- Que en autos se dictó sentencia a fs. 263/267; contra esa decisión se alzó la actora a fs. 268; el recurso se concedió en forma libre a fs. 270; y el recurrente presentó la expresión de agravios en la instancia de grado a fs. 271/272vta.; el traslado de esta pieza fue ordenado a fs. 273 y no fue contestado.---------- Así las cosas, en la providencia de fs. 29 se dispuso que la demanda tramitaría por las reglas del juicio sumario (arts. 323 y 490, C.P.C.C.). De modo que la presentación de la expresión de agravios no ha sido consecuente con el trámite de su concesión (arts. 245 y 262, C.P.C.C.).----------

- Por razones de economía procesal (doc. art. 34, inc. 5º, ap. "e", C.P.C.C.) y teniendo presente que el recurso se fundó –no obstante extemporáneamente, como se indicó– y se sustanció en el grado, corresponde tener por presentada la expresión de agravios de fs. 271/272vta., y deberá ponerse el expediente a disposición de las partes a los fines del art. 263 del C.P.C.C.----------

--- Por todo ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

--- Tener por presentada la expresión de agravios de fs. 271/272vta.----------

--- Poner la causa a disposición de las partes a los fines de lo dispuesto en el art. 263 del C.P.C.C.----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 – SIC. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO